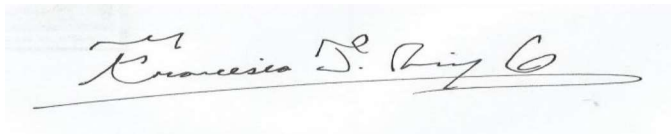


CONSTANCIA SECRETARIAL. - Pasto, Nariño, mayo 11 del 2026. Doy cuenta a la señora Jueza, de la Acción de Tutela radicada bajo en número 52-001-31-07-002-2026-00080. Sírvase proveer.



FRANCISCO JAVIER RUIZ GOMEZ
Oficial Mayor

República de Colombia



Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto

j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tutela No.: 52-001-31-07-002-2026-00080
Accionante: Yulieth Rocio Linares Rodríguez
Accionado: Unión Temporal Convocatoria FGM 2024
Fiscalía General de la Nación.
Vinculado: Comisión de la Carrera Especial del Fiscalía General de la Nación
Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Pasto
Asunto: Admisión Tutela

San Juan de Pasto, Nariño, abril seis (6) de dos mil veintiséis (2.026)

Inter – Tutela.

Se recibe para trámite acción de tutela instaurada por la señora YULIETH ROCÍO LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.000.331.265 expedida en Villavicencio, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

Con el fin de integrar en debida forma el contradictorio, se dispondrá la vinculación de la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO, esta última autoridad judicial por cuanto, según los hechos narrados y las pruebas allegadas, profirió una providencia judicial relacionada con circunstancias similares a las que son objeto de estudio en la presente acción constitucional.

De igual manera, se ordenará la vinculación de las personas participantes dentro de la Convocatoria FGN 2024 que aspiren al cargo de ASISTENTE DE FISCAL I, código I-204-M-01-(347), por cuanto podrían tener interés directo en las resultas del presente trámite constitucional y eventualmente verse afectadas con la decisión que se adopte.

Del escrito se observa que el mismo reúne los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1.991, se admitirá la acción de tutela ordenando se le imprima el trámite previsto en el Decreto ídem y el 306 de 1.992.

Ahora bien, en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este Despacho puede dirigirse al correo electrónico: j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co

En ese orden de ideas, con el fin de instruir la acción de amparo y decidir de fondo la cuestión planteada, el **Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado de Pasto - Nariño**,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la acción de tutela promovida por la señora YULIETH ROCÍO LINARES RODRÍGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1 [REDACTED] expedida en Villavicencio, en contra de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales a la igualdad y al acceso a cargos públicos en condiciones de mérito.

SEGUNDO. - VINCULAR al presente trámite constitucional a la COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, al JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PASTO y a las personas participantes de la Convocatoria FGN 2024 que concursan para el cargo de ASISTENTE DE FISCAL I, código I-204-M-01-(347), conforme a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. - NOTIFICAR por el medio más expedito y eficaz el contenido del presente auto a las entidades accionadas y vinculadas, para que, dentro del término improrrogable de dos (2) días contados a partir de la notificación, ejerzan su derecho de defensa y contradicción y rindan informe sobre los hechos y pretensiones expuestos en la solicitud de amparo.

Correo notificación:

juridicanotificacionestutela@fiscalia.gov.co
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co
utconvocatoriafgn2024@unilibre.edu.co

adm09pas@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO. - ADVERTIR a las entidades accionadas y vinculadas que los informes rendidos se entenderán presentados bajo la gravedad del juramento, conforme lo previsto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, y que la omisión injustificada en su presentación dará aplicación a la presunción de veracidad contemplada en el artículo 20 ibidem.

QUINTO. - TÉNGANSE como pruebas los documentos aportados con el escrito contentivo de la presente Acción Tutelar, para ser valorados dentro de la oportunidad legal.

SEXTO. - ORDENAR a la **UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024** y a la **COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** que, de manera inmediata, publiquen en sus respectivas páginas web oficiales el escrito de tutela y el presente auto admisorio, con el fin de garantizar la publicidad del trámite constitucional y permitir que las personas participantes de la Convocatoria FGN 2024 que pudieren resultar interesadas en las resultados del proceso, si a bien lo tienen, intervengan dentro del término de dos (2) días siguientes a la publicación.

SÉPTIMO. - COMUNÍQUESE de esta decisión a las partes por el medio más expedito. Por lo anterior, se informa a la parte accionante y accionada que en cumplimiento al ACUERDO PCSJA22-11972 del 30 de julio de 2022 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, todo lo relacionado con acciones de tutela que sean de conocimiento de este despacho será atendido a través del correo electrónico j02pepas@cendoj.ramajudicial.gov.co, horario de atención al público de 8 a 12 p.m. y de 1 a 5. p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


NUBIA E. JARAMILLO VALLEJO
JUEZA